



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
5 de julio de 2018  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 3 de julio de 2018 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de comunicarle que, siguiendo instrucciones de mi Gobierno, he enviado hoy al Secretario General la carta que se adjunta (véase el anexo), en la que le proporciono aclaraciones sobre el informe del Presidente de la Comisión de la Unión Africana para la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, así como sobre la decisión relativa a la cuestión del Sáhara marroquí adoptada en la Cumbre durante el 31º período ordinario de sesiones de la Asamblea de la Unión, celebrado en Nuakchot los días 1 y 2 de julio de 2018.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo.

*(Firmado)* Mohammed **Atlassi**  
Encargado de Negocios Interino



## **Anexo de la carta de fecha 3 de julio de 2018 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas**

[Original: francés]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, y a raíz del informe del Presidente de la Comisión de la Unión Africana a los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana y la decisión sobre la cuestión del Sáhara marroquí adoptada en la Cumbre de la Unión Africana, en el 31º período ordinario de sesiones de la Asamblea de la Unión, celebrado en Nuakchot los días 1 y 2 de julio de 2018, tengo el honor de comunicarle las siguientes aclaraciones.

### **1. Consagración por la Unión Africana de la primacía del proceso de la ONU en la gestión de la cuestión del Sáhara marroquí**

El informe del Presidente de la Comisión de la Unión Africana reconoce el carácter exclusivamente onusiano del proceso político sobre el Sáhara marroquí. A ese respecto, especifica lo siguiente:

- a) “La necesidad de que la Unión Africana sitúe su actuación en el marco de un mayor apoyo a las gestiones de las Naciones Unidas para aumentar sus posibilidades de éxito” (párr. 20. C);
- b) “No correspondería a la Unión Africana desarrollar un proceso paralelo al de las Naciones Unidas” (párr. 20. C);
- c) “El papel de la Unión Africana debería consistir en acompañar y apoyar las gestiones de las Naciones Unidas, cuyo Consejo de Seguridad sigue ocupándose de la cuestión” (recomendación 21. B).

El informe también confirma que las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas constituyen la única referencia para el tratamiento de la cuestión del Sáhara marroquí. A ese respecto, en la recomendación 21. C se subraya que “la Asamblea de la Unión debería prestar un apoyo efectivo al proceso dirigido por las Naciones Unidas, basado en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad”.

Así, los demás órganos de la Unión Africana, y en particular los que fueron instrumentalizados por los adversarios de Marruecos, como el Consejo de Paz y Seguridad, quedan excluidos del examen de esa cuestión. La recomendación 21. D señala que “para garantizar la coherencia necesaria, la cuestión del Sáhara solo se plantearía en este marco y a este nivel”, con referencia al marco de la Asamblea de la Unión Africana y al nivel de Jefes de Estado.

### **2. Consideración de la posición de Marruecos**

En el párrafo 12 del informe se reitera la posición de Marruecos de que “las autoridades marroquíes reafirmaron el papel central de las Naciones Unidas en la conducción del proceso de negociación. Advirtieron de los riesgos de un proceso paralelo, argumentando que, al reconocer la pseudo-rasd, la Unión Africana se había excluido de los esfuerzos por encontrar una solución”.

### **3. Papel de Argelia**

En el párrafo 17 del informe se subraya el papel crucial que deben desempeñar las autoridades argelinas y mauritanas en la búsqueda de una solución. Con ese fin, el Presidente de la Comisión de la Unión Africana instó a ambos países a que apoyaran activamente las gestiones encaminadas a reactivar el proceso de negociación, y añadió

que el conflicto había durado demasiado tiempo y que la situación estaba obstaculizando las iniciativas de integración en la Unión del Magreb Árabe y los esfuerzos por promover la seguridad regional de manera más eficaz.

#### **4. Mecanismo de seguimiento de la Unión Africana**

La Asamblea estableció un mecanismo de seguimiento, como se recomienda en el párrafo 21.C del informe, en forma de troika integrada por los presidentes saliente, entrante y en funciones y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana.

El mandato de esta troika se limita al seguimiento del proceso de la ONU sobre la cuestión del Sáhara marroquí. La troika no tiene poder de decisión alguno sobre la cuestión del Sáhara. Tampoco está facultada para intervenir en la búsqueda de una solución política, ni para tomar medidas. Su única función, como se afirma en el párrafo 5 a) de la decisión de la Unión Africana, es “prestar apoyo efectivo a las gestiones de las Naciones Unidas”.

En el párrafo 5 a) de la decisión también se establece que la cuestión del Sáhara se abordará únicamente en el marco de la Asamblea y a nivel de Jefes de Estado. El seguimiento de la cuestión del Sáhara por la Unión Africana solo se llevará a cabo a ese nivel y por ese conducto, lo cual excluye cualquier otra iniciativa que pudiera emprenderse o reunión que pudiera celebrarse fuera de ese marco.

*(Firmado)* Mohammed **Atlassi**  
Encargado de Negocios Interino